SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00202/16**
VALIDO HASTA:	**06 de Agosto de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **MARBOL INDUSTRIA MUEBLERA SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **MIM950406L37**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **ESTACAS Y/O ESTAQUILLAS DE MADERA NUEVAS**	Unidad de medida: Metro Cúbico

1	Fracción arancelaria: 4404.20.99 Roble, Quercus robur	Cantidad: **3000**

Aduanas de Entrada: PUERTO PROGRESO, YUCATÁN,VERACRUZ, VERACRUZ,CANCUN, AEROPUERTO, QUINTANA ROO	Destino dentro del país: YUCATÁN
País de Origen: MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	País de Procedencia: ESPAÑA (REINO DE)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA
CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y/O PROCEDENCIA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: JmfZre0YhuMDI/wZY12+U1MXsPRISHSc2ok7tSlzpWlbXZALxiCMRNW3gygrkmJoralKfVwsK/mT
iih3kNqg0hUX148c41U8RUorzeoffVTP/PJhJjJbXercwvtTaeIlnUJYn32xKGqJMpUScB8QcZeX
pZWgGNmUEu9XZ9ukDV8=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 de Febrero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120165090000194|08/02/2016|10:18:23|MARBOL INDUSTRIA MUEBLERA SA DE CV|MIM950406L37|PREDIO RUSTICO 2064 Y 2088 |97390|UMAN|999-940-6270|YUCATÁN|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015||08/02/2016|06/08/2016 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|ESTACAS Y/O ESTAQUILLAS DE MADERA NUEVAS|Metro Cúbico|1|44042099|Roble|Quercus robur|3000|CANCUN, AEROPUERTO, 'ERTO PROGRESO,VERACRUZ|YUCATÁN|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|ESPAÑA (REINO DE)|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de sarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA, CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.|EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y/O PROCEDENCIA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.|